



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 88 -2016-MDCC**

Cerro Colorado, 21 JUL 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2016-MDCC de fecha 14 de julio del 2016, trató el pedido de autorización para conciliar efectuado por el Procurador Público Municipal mediante Informe N° 50-2016-PPM-MDCC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece como una de las atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos, la de conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; así mismo se dispone que para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 50-2016-PPM-MDCC el Procurador Público Municipal solicita autorización para iniciar un proceso conciliatorio con la señora Marisol Eddy Mansilla Coaquira, a efecto que se concilie en base al monto reconocido mediante Sentencia de Vista N° 464-2016-1SLP de fecha 28 de junio del 2016 que confirma la Sentencia 142-2015 en el proceso sobre Pago de Beneficios Sociales seguido contra la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el Expediente N° 00224-2014-0-0401-JR-LA-01 por ante el Juzgado Laboral de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, con expediente N° 160704L27, la señora Marisol Eddy Mansilla Coaquira, solicita a esta comuna distrital llegar a un acuerdo mediante una conciliación extrajudicial a través de la Procuraduría Pública Municipal, señalando que por cuestiones de suma urgencia tiene la necesidad económica de contar con el monto reconocido a su favor mediante la sentencia de vista antes referida;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR MAYORIA**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2016-MDCC de fecha 14 de julio del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41 de la citada ley, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. Víctor Hugo Aguilar Gonzales para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado llegue a un acuerdo conciliatorio con la señora Marisol Eddy Mansilla Coaquira, a efecto de que se establezca la forma de pago de los beneficios laborales reconocidos en la Sentencia de Vista N° 464-2016-1SLP emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación a Procuraduría Pública Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes, y su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chaves Bernaldes  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Ector Manuel Vera Paredes  
ALCALDE